

**FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FARMACEUTICO "FESFA"**

**ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS**

**ACUERDO NÚMERO 01/2021**

**FEBRERO 27 DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DELIBERACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

La Asamblea General Ordinaria de FESFA, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el Estatuto, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la ley y el estatuto, corresponde a la Asamblea General establecer su propio reglamento interno.

Que el Estatuto de FESFA, establece las normas generales para la Asamblea General.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: NORMAS**

En la reunión de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LUGAR Y HORA**

La reunión se llevará a cabo de forma no presencial en modalidad virtual el día 27 de febrero de 2021 a las 8:00 am, será el presidente de la Junta Directiva o quien lo represente, quién la dirigirá provisionalmente hasta tanto la ASAMBLEA elija de su seno un presidente y Un Vicepresidente; El Secretario será el mismo de la Junta Directiva y en ausencia de éste, quien designe la ASAMBLEA.

**ARTICULO TERCERO: QUORUM**

El quórum necesario para deliberar en la asamblea ordinaria de delegados es el 50% de los delegados elegidos.

Una vez constituido el quórum éste no se entiende desintegrado por el retiro de alguno o algunos asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo.

#### **ARTICULO CUARTO: MAYORIA ABSOLUTA**

Las decisiones por regla general se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma del Estatuto y la fijación de aportes extraordinarios, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados.

#### **ARTICULO QUINTO: VOZ Y VOTO**

Cada delegado tiene derecho solamente a un (1) voto, y estos no podrán delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto. Después de cada votación se deberá indicar cuantos votos a favor, votos en contra y votos en blanco.

#### **ARTICULO SEXTO: LIMITACION AL VOTO**

Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités Auxiliares, ASOCIADOS o Integrantes de la Planta Administrativa implicados; no podrán votar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad e intereses.

#### **ARTICULO SEPTIMO: ELECCION DEL COMITÉ DE APELACIONES**

La elección del Comité de Apelaciones se hará por el sistema de postulación personal recibidos al correo electrónico [clara.castro@fesfa.co](mailto:clara.castro@fesfa.co) en los días 24 y 25 de febrero; llevándose a efecto mediante sufragio personal directo y secreto de todos los delegados con derecho a voto; de forma virtual y su elección estará dada por mayoría de votos. La votación se realizará por medio de sistema digital donde al delegado se le enviará el enlace para que pueda ingresar y realizar su voto.

#### **ARTICULO OCTAVO: ACTA DE LA ASAMBLEA**

De todo lo ocurrido en la ASAMBLEA, se levantará un acta firmada por el presidente y secretario de la ASAMBLEA, por el comité verificador de acta, igualmente por el representante legal y la coordinadora administrativa de FESFA. Esta reposará en el libro de actas y en ella se dejará constancia del lugar, hora y fecha; la forma en que fue hecha la convocatoria, del órgano que convocó, del número de delegados asistentes, de las proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco, las constancias presentadas por los asistentes, nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan información clara y completa de las determinaciones de la ASAMBLEA, si existiese nombramiento de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones o Revisor Fiscal, el acta debe ser radicada en la Cámara de Comercio o ante la autoridad competente dentro de los Treinta (30) días siguientes a la celebración de la ASAMBLEA.

**PARAGRAFO UNICO:** La verificación y aprobación del acta estará a cargo de una Comisión

conformada por tres (3) delegados asistentes a la ASAMBLEA y nombrados por la misma, quienes emitirán constancia de aprobación para posterior firma del presidente y del Secretario.

#### **ARTICULO NOVENO: COMISIÒN VERIFICADORA DEL ACTA**

La Verificación y aprobación del Acta a la que se refiere el Parágrafo anterior, estará a cargo de la Comisión de verificación del Acta, conformado por tres (3) delegados presentes en la ASAMBLEA, quienes, en asocio con el presidente, vicepresidente y el secretario de la ASAMBLEA y estando en conformidad, aprobarán el Acta en representación de los delegados en un plazo no mayor a Diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la realización de la ASAMBLEA.

#### **ARTICULO DECIMO: FUNCION DEL REPRESENTANTE LEGAL**

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, el representante legal verificara la identidad de los delegados y en todo el desarrollo de la asamblea verificara el quorum de estos.

#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO: FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA**

##### **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

1. Moderar la asamblea.
2. Conceder uso de la palabra

##### **FUNCIONES VICEPRESIDENTE**

1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitiva.

##### **FUNCIONES SECRETARIO**

1. Tomar atenta nota del desarrollo de la asamblea para luego redactar el acta de esta.

#### **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICION DE DOCUMENTOS.**

Los delegados convocados a la Asamblea Ordinaria de Delegados; dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración podrán examinar los documentos y Estados Financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos, los cuales se pondrán a su disposición en las oficinas de FESFA.

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO: DURACION DE LAS INTERVENCIONES**

Las intervenciones de cada Delegado, serán registradas por el Secretario de la Asamblea, en su orden de petición y el Presidente concederá la palabra, hasta por Tres (3) minutos y hasta en dos (2) oportunidades por el mismo tema.

#### **ARTICULO DECIMO CUARTO: PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES**

Las proposiciones y recomendaciones que se quieran incluir en el Orden del día de la ASAMBLEA deberán presentarse por **escrito** al Presidente de la Junta Directiva, a partir de la Convocatoria

y hasta el día de la celebración de la ASAMBLEA. Estas deberán ser sustentadas ante la ASAMBLEA, por el Asociado que la haya radicado y tendrá un tiempo máximo de CINCO (5) minutos para tal efecto.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: APROBACION.**

El Presente Reglamento para la Asamblea del año 2021; fue aprobado por la asamblea general el día 27 de febrero de 2021.

**COMUNÍQUIESE Y CÚMPLASE**

**FIRMADO EN ORIGINAL**